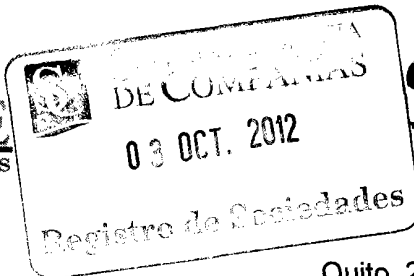




EXPERTISE
ABOGADOS ASOCIADOS



50702
msi Global Alliance
Independent Legal & Accounting Firm

Quito, 2 de octubre de 2012

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-

ESCANFAR

Quito
\$2
cip

**REF: Cesión de participaciones
Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, Alberto Hernán Peña Moscoso, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.", me dirijo a ustedes para informar lo siguiente:

El señor Juan José Salgado Sánchez, realizo la cesión de participaciones que mantiene en Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	No. Acciones	Valor Unitario
Juan José Salgado Sánchez	Alberto Hernán Peña Moscoso	36	USD 1.00
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Ecuatoriana		
Cedula N.- 170557628-6	Cedula N.- 170846374-8		

Una vez realizada la cesión de participaciones antes citada solicito se me otorgue una nomina actualizada de accionistas de la compañía "Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.".

Notificaciones que me correspondan las recibiré al pie de su despacho o en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón, Edificio Boreal, Torre A, Oficina 605, Teléfono 3826-777.

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

[Handwritten signature of Alberto Hernán Peña Moscoso]

Alberto Hernán Peña Moscoso.
Gerente General
Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.

Ingrese solo cesión de participaciones; adjuntar nomina 05/10/2012
Superintendencia de Compañías
- 2 OCT. 2012
CAU

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN: JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ Y
MARIA DEL CARMEN LASSO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

A FAVOR DE: ALBERTO HERNÁN PENA MOSCOSO

CUANTÍA: US \$ 14.160,43

DI: 4 COPIAS

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintidós de agosto del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, los cónyuges Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdova por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos, quienes son ecuatorianos, de estado civil casados entre sí; y por otra, el señor Alberto Hernán Peña Moscoso, por sus propios y personales derechos quien es ecuatoriano, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueren en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, los cónyuges Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdova por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos, ecuatorianos, de estado civil casados entre sí, a quienes para efectos de este contrato se les denominará CEDENTES; y por otra, el señor Alberto Hernán Peña Moscoso, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, a quien para efectos de este contrato se le denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito el veinte y seis de diciembre del año dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de enero de dos mil doce. b) El señor Juan José Salgado Sánchez es propietario de doscientas setenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda. c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda., en reunión celebrada el veintiuno de agosto de dos mil doce, por unanimidad autorizó la cesión de treinta y seis participaciones sociales del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una, de la siguiente manera:

.....

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CEDENTE	CESIONARIO	VALOR UNITARIO	No. PARTICIPACIONES
Juan José Salgado Sánchez	Alberto Hernán Peña Moscoso	USD 1,00	

d) En la misma Junta General de Socios se autorizó a los comparecientes para incluir un pacto de retroventa en el contrato de cesión de participaciones contenido en este instrumento. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el CEDENTE conjuntamente con su cónyuge, ceden y transfieren treinta y seis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda. a favor del CESIONARIO, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones	Valor Unitario
Juan José Salgado Sánchez	USD234,00	234	USD1,00
José Francisco Baldeón Herrera	USD60,00	60	USD1,00
Alberto Hernán Peña Moscoso	USD306,00	306	USD1,00
TOTAL	USD 600,00	600	

CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión del nuevo certificado de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.-** Las partes libre y voluntariamente

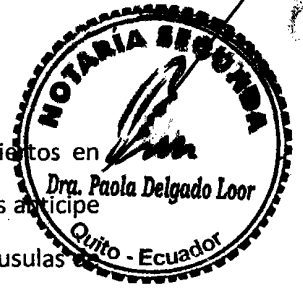
han acordado como precio por esta cesión de participaciones, la cantidad de catorce mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos de dólar (\$ 14.160,43), valor que los CEDENTES declaran que fue pagado por el CESIONARIO de forma previa a la firma de este contrato, por lo que no tienen reclamo alguno que formular al respecto y declaran extinguida la obligación por solución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PACTO DE RETROVENTA.- Conforme a la autorización de la totalidad del capital social de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., las PARTES acordaron celebrar un pacto de retroventa de forma que los CEDENTES se reservan la facultad de recuperar las participaciones cedidas al CESIONARIO, para lo cual convienen que el precio de recompra será equivalente a la suma resultante de agregar a la cantidad de catorce mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos de dólar (\$ 14.160,43) el valor del doce por ciento anual, calculado desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta la fecha en que se ejerza el pacto de retroventa, lo que es expresamente aceptado por el CESIONARIO, quien se obliga a restituir las participaciones objeto de este contrato a favor de los CEDENTES con las formalidades establecidas en la ley. El plazo máximo para hacer uso de este derecho se estipula en cuatro años contados a partir de la fecha de celebración de este contrato. Las partes están prohibidas de ceder o transferir a cualquier título los derechos que nacen del pacto de retroventa.

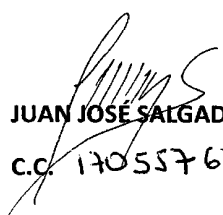
CLÁUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIO ARBITRAL.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



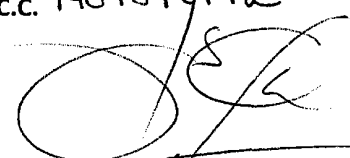
aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipa para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas en el mismo estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Juan José Salgado Sánchez con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ

C.C. 1705576286


MARÍA DEL CARMEN LASSO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

C.C. 1707398192


ALBERTO HERNÁN PENA MOSCOSO

C.C. 1708463748


LA NOTARIA
 Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy 21 de agosto del 2012, a las dieciséis horas, en la oficina ubicada en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón, Edificio Boreal, Oficina 605, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.** los siguientes socios:

- El señor Juan José Salgado Sánchez por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas setenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiéndole 270 votos.
- El señor José Francisco Baldeón Herrera por sus propios y personales derechos representando a sesenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiéndole 60 votos.
- El señor Alberto Hernán Peña Moscoso por sus propios y personales derechos representando a doscientas setenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos América cada una, correspondiéndole 270 votos.

Preside la sesión el señor Juan José Salgado Sánchez y actúa como Secretario el señor Alberto Peña Moscoso.

El Presidente de la Junta manifiesta que por estar presentes los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía, existe el quorum legal y estatutario para instalarse en junta general extraordinaria de socios con el carácter de universal, por lo que los socios renuncian al requisito de convocatoria previa conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley de Compañías; en virtud de lo expuesto el Presidente de Junta declara constituida e instalada la sesión.

A continuación los socios acuerdan los puntos a tratar en esta junta, estableciendo el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la Cesión de Participaciones del señor Juan José Salgado Sánchez.

Inicia el tratamiento del primer y único punto del orden del día, toma la palabra el señor Juan José Salgado Sánchez y expresa que actualmente es propietario de doscientas setenta participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda., algunas de las cuales

desea ceder en favor del señor Alberto Hernán Peña Moscoso de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	No. Participaciones	Valor en Dólares
Juan José Salgado Sánchez	Alberto Hernán Peña Moscoso	36	USD 36.00



Además expresa que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socios y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. Por otra parte, el Cedente solicita que esta misma Junta General autorice incluir, en el contrato de cesión de participaciones a suscribirse, un pacto de retroventa mediante el que el Cedente pueda adquirir nuevamente del Cesionario las participaciones cedidas a éste, todo esto ha sido previamente acordado entre las partes y se estipulará claramente en el respectivo instrumento que ambas suscriban en constancia de lo expuesto, siempre que los socios autoricen este acto de conformidad con la ley.

Los socios proceden a deliberar sobre el particular y deciden por unanimidad lo siguiente:

- 1.1 Autorizar** la cesión de treinta y seis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de propiedad del señor Juan José Salgado Sánchez a favor del señor Alberto Peña Moscoso.
- 1.2 Autorizar** que en el contrato de cesión de participaciones que debe suscribirse entre el cedente y el cesionario, se incluya un pacto de retroventa en el cual el primero pueda adquirir del segundo todas las participaciones que serán cedidas en aquel instrumento, en las condiciones que las partes acuerden para el efecto.
- 1.3 Autorizar** expresamente al Cedente y Cesionario, para que en caso de hacer uso del pacto de retroventa, puedan comparecer a la suscripción del nuevo instrumento público con esta misma Acta que será autorización suficiente para las partes.
- 1.4 Autorizar** al Gerente General de la sociedad la emisión del documento que certifique la autorización de la cesión de participaciones tratada en este

punto, certificación que será agregada a la respectiva escritura pública de conformidad con lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios.

Se levanta la sesión a las dieciete horas.

Alberto Peña Moscoso
Socio, Secretario

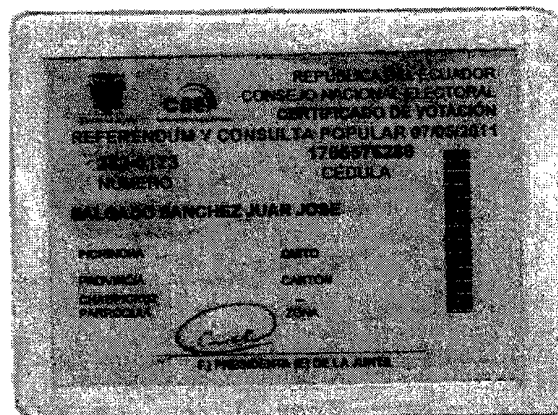
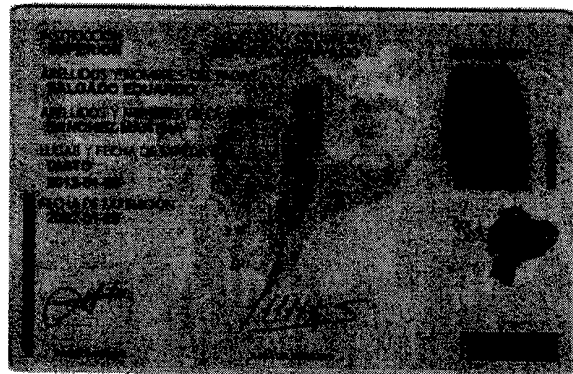
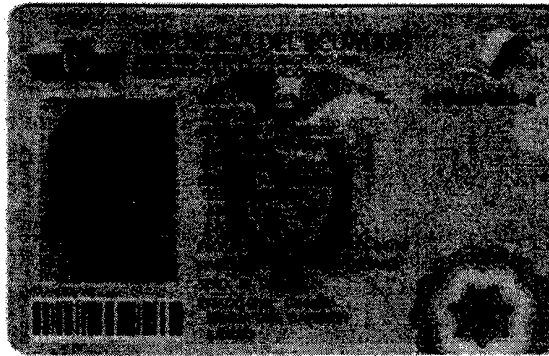
Juan José Salgado Sánchez
Socio, Presidente

Francisco Baldeón Herrera
Socio

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 29.10.2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESOR / OCUPACIÓN
EMPLEADO FOMADO

ESMAY/2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ DE CORDOVA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28

MA del Carmen Lasso

IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

170739819-2

CÉDULA DE

CEDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28

ESTADO CIVIL Casado

JUAN JOSE

SALVADO SANCHEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-08-2012

237-0054
NÚMERO

1707398192
CÉDULA

LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA
MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA ZONA

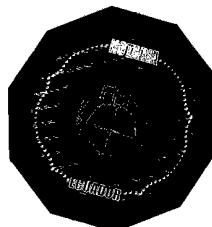
Roxana Lasso

PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZON: Al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA.LTDA, otorgada ante mí, con fecha 26 de Diciembre del 2011, tome nota de la Cesión de Participaciones, contenida en el presente instrumento celebrado ante mí, el 22 de Agosto del 2012.- Quito, a veinte y cuatro de Septiembre del dos mil doce.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

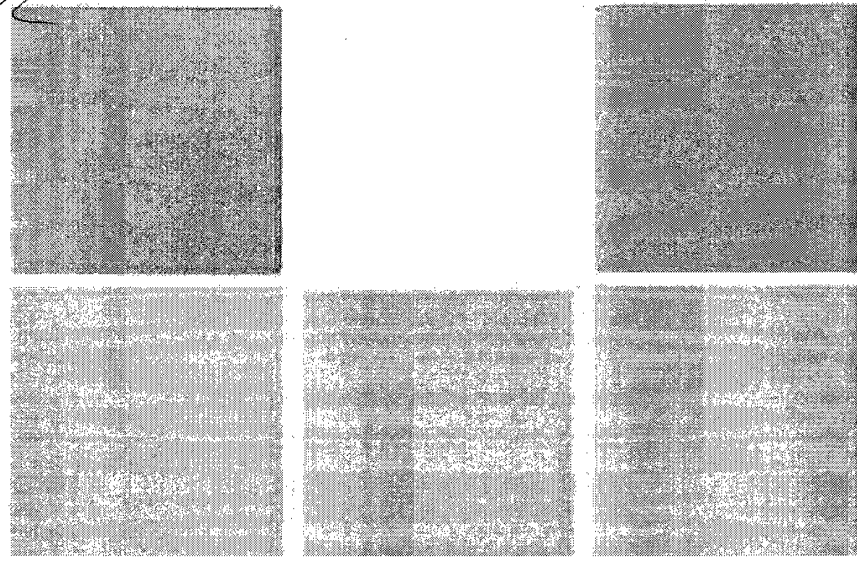
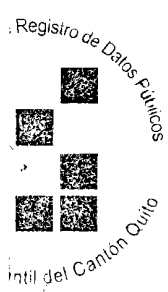





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **242** del REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de enero de dos mil doce, a fs. 214, vuelta, Tomo 143, correspondiente a la Constitución de la compañía **"EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veinte y dos de agosto del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón.- Quito, veintiséis de septiembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

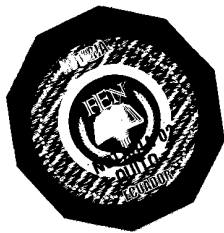
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ y
MARIA DEL CARMEN LASSO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, A FAVOR DE:
ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.


DRA. PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CIUDADANIA 170846374-E
 PEÑA MOSCOSO ALBERTO HERNAN
 AZUAY/CUENCA/FAMIREZ DAVALOS
 14 ENERO 1970
 001- 0216 00216 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1970



EQUATORIANA***** E333311222
 CASADO CITY T VILLARROEL MORENO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 GENARO PEÑA UGALDE
 LISIA VICTORIA MOSCOSO J
 QUITO 16/08/2006
 16/08/2018

2041333

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008
 183-0000 NÚMERO
 1708463748 CÉDULA
 PEÑA MOSCOSO ALBERTO HERNAN
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 ZONA
 F.1 PRESENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(ea), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a29/08/18.....

Dra. Paola Delgado Llor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO